



ADENDA No. 1

AL MANUAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026.

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, el Decreto 067 de 2021, el Acuerdo No. 005 del 23 de Diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el **inciso primero del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia** señala: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que los **artículos 7 y 8 de la Constitución Política de Colombia** establecen que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y tiene la obligación de proteger las **riquezas culturales** y naturales de la Nación.

Que el **artículo 70 de la Constitución Política de Colombia** dispone: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. (...)”*.

Que el **artículo 71 de la Constitución Política de Colombia** contempla: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la **Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura**, modificada entre otras por la **Ley 1185 de 2008**, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

- **LEY 1381 DE 2010**, *“Por la cual se desarrollan los artículos 7o, 8o, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4o, 5o y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de*



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.”. En la mencionada Ley se garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas que se denominan “lenguas nativas”.

- Que mediante la **Resolución 2079 del 7 de octubre de 2011**, se reconoce el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación.

-Que la **Ley 1493 de 2011**, en su artículo 2 establece lo siguiente: *“El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”*

- Que mediante el **Decreto 1080 de 2015** y sus modificaciones se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

- Que mediante el **Decreto 2380 de 2015**, se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la, Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

- Que mediante la **Resolución 313 de 2016** expedida por el Ministerio de Cultura; se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en cumplimiento del **Decreto número 2380 de 2015** y se dictan otras disposiciones. Modificada mediante **Resolución 2890 de 2017** “Por medio de la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de la boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones.”.

- Que la **Ley 1834 de 2017**, Tiene como objeto “desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas del país, entendidas como aquellas industrias que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual”

- Que mediante el **Decreto 2358 de 2019**: se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

- Que mediante la **Ley 2070 de 2020** se dictaron “medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...”. La mencionada Ley

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



en el artículo 13 dispone que la *“destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación”*.

-Que el **Decreto 639 de 2021**, reglamenta parcialmente la **Ley 2070 de 2020** en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

-Que la **Ley 2184 de 2022** “Ley de Oficios Culturales”, establece “Normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

- Que mediante la **Ley 814 de 2003**, se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia. Esta norma procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia.

-Que por medio de la **Ley 2294 de 2023**, se expide: “**El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”**”, que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

-Que de conformidad con el **artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986** las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

-Que por medio del **Acuerdo Municipal No. 309 de mayo 22 del 2024**, el Concejo Municipal de Armenia, se adopta el **Plan de desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 “Armenia con más Oportunidades”**

-Que el **Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales** es el instrumento de fomento público, acorde con la Constitución Política de Colombia, la Ley de Cultura y con el Plan de Desarrollo Municipal, el cual busca a través de la asignación de recursos, impulsar, facilitar, apoyar procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana y en especial del Municipio de Armenia, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales; apoyar iniciativas culturales,



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

procesos de formación, que permiten vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

-Que de igual forma el **Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales** se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, la cual reconoce la inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, regional y local.

-Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el **Acuerdo Número 08 de 1979**, modificado por el **Acuerdo 004 de 1989**, modificado por el **Decreto 099 de 1998** y por el **Decreto número 089 de 2004**, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

-Que según el **Decreto Municipal No. 089 de 2004** dispone que el Director (a) es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

-Que según el mismo **Decreto Municipal No. 089 de 2004**, son funciones del Director (a) la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

-Que la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, mediante **Acuerdo No. 005 del 23 de diciembre de 2025** autorizó al director(a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para contratar en la vigencia fiscal 2026.

- Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, CORPOCULTURA desarrolla sus actividades a

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**, en el marco de los siguientes ejes estratégicos:

Eje Estratégico 1: Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura.

Eje Estratégico 2: Gestión del Patrimonio.

Eje Estratégico 3: Cultura y Comunidad.

Eje Estratégico 4: Cultura y Educación.

Eje Estratégico 5: Promoción del Emprendimiento Cultural

Eje Estratégico 6: Gestión de Infraestructura Cultural.

-Que mediante **Acuerdo 001 de mayo 22 de 2025** expedido por la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, se adopta al interior de la mencionada Corporación la Política Pública Cultural del municipio de Armenia **2023-2032 "Arte y Patrimonio"** en especial para los Programas Municipales de Concertación y Estímulos de proyectos artísticos y culturales.

-Que el **Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales -Vigencia 2026**, se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES" 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**, **Proyecto 96 "MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA"**, correspondiente al **Producto "APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL"**.

-Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, ha considerado realizar la **convocatoria pública de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2026** a través del **Programa Municipal de Concertación**, el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural y artística del Municipio de Armenia, con el propósito de fortalecer el sector artístico y cultural.

-Que la convocatoria propende por la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, así como los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

-Que los lineamientos, requisitos, condiciones y demás reglas de participación de la presente convocatoria, están contenidos en el respectivo **Manual** para la presentación de los **Proyectos Artísticos y Culturales** del **Programa Municipal de concertación vigencia 2026**, el cual debe ser adoptado por resolución.

-Que por medio del **Acuerdo No. 355 del 4 de noviembre de 2025**, se expide el presupuesto general del municipio de Armenia para la **vigencia fiscal 2026**, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto.

-Que mediante Resolución **No. 232 de 2025**, por medio de la cual la Corporación de

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

Cultura y Turismo de Armenia liquida el presupuesto institucional, autoriza traslados, adiciones y reducciones presupuestales y concede autorización para contratar durante la **vigencia fiscal 2026**.

-Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con un presupuesto aprobado por valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$900.000.000.00)**, respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 403 del 21 de septiembre de 2026**, recursos que serán destinados a apoyar los proyectos artísticos y culturales que reúnan los requisitos establecidos por el equipo evaluador designado por la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el manual para la presentación de Proyectos Artísticos y Culturales del Programa Municipal de Concertación vigencia 2026.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, realizó la convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL AÑO 2026**, el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural y artística del municipio de Armenia.

Que mediante **Resolución No. 094 del 08 de octubre de 2026**, se dio apertura a la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL AÑO 2026** y se adopta el respectivo Manual.

Que igualmente mediante la Resolución antes mencionada, se estableció el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL AÑO 2026** y se adoptó el manual respectivo.

-Que dentro de la mencionada convocatoria la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura publicó el **MANUAL del PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL AÑO 2026**, que contiene los distintos lineamientos y directrices, para los participantes.

-Que, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia -Corpocultura ha realizado análisis de las distintas sugerencias presentadas por algunos gestores culturales, en mesa de trabajo realizada el pasado 15 de octubre de 2026, quienes indicaron entre otras las siguientes observaciones frente al manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL AÑO 2026**: La necesidad de realizar un pago inicial del recurso asignado a las Entidades sin Ánimo de Lucro que resulten ganadoras dentro del Programa de Concertación, dado que el terremoto del pasado 10 de agosto de 2026, generó afectaciones económicas al sector cultural del Municipio de Armenia, La pertinencia de incluir dentro de las líneas temáticas del programa antes mencionado, la **Línea 6: Programas de formación artística y cultural**, La redacción de algunos apartes del manual, tales como inclusión de menores de edad para la ejecución de proyectos de la línea de formación artística y cultural, numeral

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

1.6 quienes no pueden participar, fechas del cronograma del Programa antes mencionado, entre otros aspectos.

- Que, se hace necesario modificar y ajustar algunos de apartes, condiciones y lineamientos establecidos en el Manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL AÑO 2026**.

En atención a lo anteriormente expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y ajustar parcialmente el numeral 1.3 Líneas Temáticas, el cual tendrá el siguiente tenor literal:

“ 1.3. Líneas Temáticas

*En el Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales Año 2026 se apoyan **seis (6) líneas temáticas principales** que agrupan los proyectos que son viables de conformidad con lo descrito en este manual.*

Línea 1: Lectura y Escritura: *Proyectos encaminados a la creación de productos literarios dirigidos a diversos grupos poblacionales y lugares de la ciudad de Armenia, acordados con Corpocultura (**festival de lectura, tertulias, clubes de lectura, rutas literarias**) que puedan expresar claramente su aporte al desarrollo de capacidades y gusto por la lectura y la escritura, a través de propuestas metodológicas innovadoras, además de proyectos tendientes a la implementación de nuevas tecnologías hacia la motivación a la lectura a través de medios digitales que promuevan contenidos escritos, audiovisuales o musicales, **en formatos virtuales. (ej. Podcast, revista digital, libros digitales, audiolibros, fanzines digitales e hipertextuales, cuentos interactivos, proyectos transmedia, entre otros).** Productos que deberán ser entregados y compartidos con la Biblioteca Pública Municipal y la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.*

Línea 2: Creación Artística: *Proyectos encaminados a fortalecer **procesos creativos y/o contenidos digitales culturales** que se desarrollen de manera individual o colectiva, donde se vinculen una o más expresiones artísticas (**danza, música, teatro, circo, literatura, cinematografía, artes plásticas y visuales, muralismo, entre otras**), cuyas narrativas estén orientadas a la valoración y reconocimiento de la identidad cultural.*

Línea 3: Actividades artísticas y culturales locales de duración limitada: *proyectos dirigidos a **fortalecer la circulación** de prácticas y manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales. En esta línea, podrán desarrollarse actividades tales como festivales, carnavales, exposiciones, muestras, presentaciones, encuentros, ferias, congresos, seminarios y demás actividades similares.*

NOTA: Los proyectos deberán expresar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural y patrimonial de la ciudad; igualmente sus estrategias para formar públicos.

NOTA IMPORTANTE 1: Los proyectos presentados en esta línea deberán contar con los permisos respectivos, entre ellos: Resolución por medio de la cual se concede un permiso para la realización de espectáculos públicos expedidos por la Secretaría

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



de Gobierno y Convivencia municipal de Armenia, plan de contingencia, pago derechos de autor para el uso e interpretación, registro PULEP para las artes escénicas. Previo a la realización del evento la entidad deberá entregar a Corpocultura, la documentación antes mencionada, SO PENA DE NO RECIBIR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO. Estos permisos deberán ser gestionados y sufragados por parte de la entidad ganadora.

Línea 4: Gestión del conocimiento a través del patrimonio. Proyectos orientados a la visibilización, conservación, difusión y circulación de contenidos culturales, del patrimonio bibliográfico, artístico, musical, fotográfico, audiovisual de Armenia; en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales, orientados a la construcción de memoria, valoración y apropiación social de las prácticas artísticas, manifestaciones culturales y patrimoniales, tales como: documentales, transmisión de saberes tradicionales, investigación y documentación, cocina tradicional, Paisaje Cultural Cafetero, artesanías, música, relatos, prácticas campesinas y oficios, entre otras.

Los proyectos deberán expresar claramente su aporte de la gestión de conocimiento, la transferencia de saberes, la construcción de la memoria colectiva y el fortalecimiento de los procesos culturales del municipio.

Línea 5. Fortalecimiento cultural a contextos poblacionales específicos: Proyectos enfocados a la realización de actividades de fortalecimiento cultural para comunidades indígenas, comunidades negras y/o afrocolombianas, recuperación de tradiciones, música, danza, gastronomía propia de la comunidad, lenguas nativas, artes y oficios de índole cultural, talleres sobre identidad, memoria y saberes tradicionales, entre otros.

Los contextos poblacionales son:

Pueblos indígenas
Comunidades negras y/o afrocolombianas.

¡Importante!: Los proyectos artísticos y culturales que **NO** sean presentados directamente por los grupos étnicos o sus representantes debidamente acreditados, deberán contar con el aval escrito de la autoridad legítima y legal de los mismos, indicando las formas organizativas que los incluye y los lugares del territorio étnico donde se llevará a cabo la actividad, en la jurisdicción del municipio de Armenia.

Línea 6: Programas de formación artística y cultural: proyectos encaminados a la generación y fortalecimiento de capacidades y competencias en las diversas áreas del arte, la cultura y el patrimonio, a partir de las diferentes propuestas pedagógicas de enseñanza y aprendizaje evidenciado en talleres, seminarios, entre otros. El alcance de las iniciativas se centra en la modalidad de educación informal. Podrán estar dirigidas a grupos específicos, artistas, gestores, creadores o población en general, incluyendo propuestas de formación a formadores. Estos proyectos deberán expresar de manera clara su aporte al desarrollo humano de los participantes y a la calidad e innovación pedagógica, para tal fin, el proponente deberá adjuntar las evidencias que permitan establecer la existencia del programa en ejecución. **(Anexar en el espacio de “otros documentos que considere importantes para el desarrollo de su proyecto...” plan pedagógico del programa de formación artística y cultural).** ”

PARÁGRAFO: Las presentaciones que incluyan menores de edad, deberán contar con los permisos respectivos de sus representantes legales o de la entidad administrativa a que haya lugar, según corresponda; las pólizas establecidas por la normatividad vigente para



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

dicha población (póliza de seguro de accidentes personales colectivos) y el consentimiento informado para el tratamiento de datos personales e imagen de los menores de edad.”

ARTICULO SEGUNDO: Modificar y ajustar parcialmente el numeral 1.6 Quiénes NO pueden participar, el cual tendrá el siguiente tenor literal:

“1.6. Quiénes NO pueden participar:

- *Personas naturales.*
- *Personas jurídicas con ánimo de lucro del sector privado.*
- *Establecimientos de comercio.*
- *Entidades públicas.*
- *Cajas de Compensación, Cámara de Comercio, Universidades, Instituciones Educativas Privadas y Públicas del municipio de Armenia.*
- *Academias de modelaje y grupos de porristas.*
- *Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que presenten proyectos de bibliotecas escolares, universitarias, y aquellas que no ofrecen servicios abiertos para toda la comunidad.*
- *Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no estén legalmente constituidas en Colombia.*
- *Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que no cuenten con Cámara de Comercio registrada en Armenia, actualizada al 2026.*
- *Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no tengan su domicilio principal en el municipio de Armenia, Quindío.*
- *Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que el objeto social y código CIIU no sea acorde con la actividad artística y cultural.*
- *Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, de las cuales hagan parte servidores públicos, contratistas o personas que hayan tenido injerencia en la elaboración del manual de la presente convocatoria, así como sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, civil y de afinidad, cónyuge o compañero permanente.*
- *Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que no estén inscritos en el Sistema Municipal de Información Cultural SICARM - [Portafolio y Directorio de Artistas y Gestores Culturales](#) de la ciudad de Armenia, Quindío.*
- *Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en contratos o convenios con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.*
- *Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, a las cuales se les haya declarado caducidad o incumplimiento con una entidad estatal, de conformidad con lo regulado en la Ley.*
- *Organizaciones cuyo representante legal, miembros de la junta directiva, así como sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, civil y de afinidad, cónyuge o compañero permanente, sean miembros del Consejo Municipal de Cultura de Armenia, en razón a su rol de órgano asesor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997 y demás normas que la modifiquen, dada su función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.*
- *Representantes legales de organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro, que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, con antecedentes Disciplinarios reportados en*

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



Procuraduría General de la Nación, antecedentes de Policía Judicial, entre otros, de acuerdo con la normativa vigente.

- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que estén constituidas con menos de seis (6) meses, antes de la fecha de apertura de la convocatoria del presente programa municipal de concertación.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal tenga antecedentes por delitos de violencia intrafamiliar, violencia sexual o maltrato de menores, violencia contra la mujer.
- Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado o representantes legales de organizaciones del sector privado que ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo representante legal o miembros de la junta o consejo directivo tengan alguna de las siguientes calidades:
 1. Miembros de la junta directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en nombre propio o en representación de una persona jurídica.
 2. Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
 3. Funcionarios públicos con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
 4. Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
- 5. Organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que tengan como miembros de su junta directiva, a funcionarios, contratistas o personas que hayan tenido injerencia en la elaboración del manual de la presente convocatoria, así como sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, civil y de afinidad, cónyuge o compañero permanente.
- 6. Organizaciones de las cuales hagan parte el cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el primer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asesor en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. Para efectos de lo dispuesto en este numeral, se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1.993.”

ARTICULO TERCERO: Modificar y ajustar parcialmente el **1.7.5. Trámite de legalización y de los desembolsos o pagos** el cual tendrá el siguiente tenor literal:

“ 1.7.5. Trámite de legalización y de los desembolsos o pagos

Los recursos o apoyos asignados a las organizaciones beneficiarias del **PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL AÑO 2026**, serán desembolsados en dos (2) pagos, previa verificación y cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, presupuestales y financieros establecidos por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, así.

A. PRIMER DESEMBOLSO: Se efectuará un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor o recurso asignado, una vez cumplidos los siguientes requisitos:



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

1. Expedición del acto administrativo mediante el cual se asignan los recursos a la organización beneficiaria.
2. Presentación y aprobación de la póliza de cumplimiento constituida a favor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, junto con los demás amparos que resulten jurídicamente exigibles para garantizar el manejo y correcta inversión de los recursos desembolsados.
3. Presentación del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
4. Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
5. Presentación de factura electrónica o documento de cobro, según las obligaciones tributarias aplicables.
6. Cumplimiento de los requisitos de legalización establecidos en el presente Manual.
7. Verificación y aprobación de la documentación solicitada a las ESAL ganadoras, por parte de Corpocultura.

PARÁGRAFO PRIMERO. El primer desembolso tendrá como finalidad facilitar la ejecución de las actividades artísticas y culturales contempladas en el proyecto aprobado. Los recursos deberán destinarse exclusivamente a los conceptos autorizados en el presupuesto del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La organización beneficiaria deberá asumir los costos de constitución de las garantías exigidas, sin que estos puedan ser financiados con los recursos asignados por Corpocultura.

PARÁGRAFO TERCERO. La aprobación de la póliza y de los demás documentos exigidos será requisito previo e indispensable para autorizar el primer desembolso.

B. SEGUNDO DESEMBOLSO: El segundo y último desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60 %) del valor o recurso asignado, se realizará una vez finalizada la ejecución del proyecto y previa presentación, verificación y aprobación de:

1. Informe de ejecución del proyecto.
2. Evidencias y soportes de las actividades desarrolladas.
3. Informe financiero y soportes de ejecución de los recursos asignados por Corpocultura.
4. Factura electrónica.
5. Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscal con los concernientes soportes del revisor fiscal, contador y/o representante legal, tarjeta profesional, fotocopia de la cédula y paz y salvo de la junta nacional de contadores.
6. Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado por Corpocultura para ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto.

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



PARÁGRAFO PRIMERO. El segundo desembolso estará condicionado al cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado y a la certificación favorable del por el funcionario designado por Corpocultura para ejercer la supervisión, vigilancia y control del proyecto.

NOTA. Todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

Se remitirá un correo electrónico por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, al correo electrónico suministrado por la organización ganadora, en el cual solicitarán los siguientes documentos, para legalización y trámite del desembolso a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada:

No .	Tipo de documento	Descripción
1	Certificación de parafiscales	Certificación (con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, de la fecha de expedición de la factura o envío de la solicitud por parte de Corpocultura) debidamente firmada por el representante legal, revisor fiscal o contador, en el cual conste el pago y cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, debe adjuntar certificación que lo indique, firmada por el representante legal, revisor fiscal o contador de la entidad. En los casos que esta certificación sea firmada por el revisor fiscal o contador deberán remitir, además copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes, expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a 3 meses de expedición.
2	Factura electrónica	Una vez culminada la ejecución del proyecto y previo certificado o visto bueno de cumplimiento expedido por funcionario designado por Corpocultura para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto, la organización apoyada deberá emitir la factura de acuerdo con la normativa que regula el tema. Es necesario que la organización remita copia de la factura electrónica correspondiente al valor del apoyo o recurso asignado, (para su revisión y aprobación por parte de Corpocultura).
3	Garantía única de cumplimiento	La Entidad sin Ánimo de Lucro que resulte ganadora dentro del PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL AÑO 2026, debe constituir a favor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura una Póliza de cumplimiento, con una compañía legalmente establecida en Colombia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con los siguientes amparos de riesgo y vigencias: 1) <u>Póliza de cumplimiento</u>, en cuantía equivalente al 10% del valor del recurso o apoyo asignado al proyecto ganador, con vigencia del plazo de ejecución del proyecto y cuatro meses



más. 2) **Devolución del primer pago o desembolso**, en cuantía equivalente al **100%** del valor total del primer desembolso, con vigencia del plazo de ejecución del proyecto y cuatro meses más. 3) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al **5%** del valor total del recurso o apoyo asignado al proyecto ganador, con vigencia del plazo de ejecución del proyecto y tres años más.

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, puede adelantar en cualquier momento o etapa de la ejecución del proyecto actividades de vigilancia, control y seguimiento. Para el efecto podrá realizar observaciones y recomendaciones a la entidad ganadora, a fin de garantizar el correcto y adecuado cumplimiento y ejecución de los proyectos....”

ARTÍCULO CUARTO: Modificar y ajustar parcialmente el **2.1.4. Fechas de ejecución de los proyectos**, el cual tendrá el siguiente tenor literal:

“2.1.4. Fechas de ejecución de los proyectos

Las fechas de ejecución de los proyectos apoyados con recursos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, no podrán ser previas a la expedición de la Resolución por medio de la cual se determinan las entidades sin ánimo de lucro del sector privado ganadoras, se expida el respectivo registro presupuestal y se haya presentado el cronograma debidamente ajustado ante el funcionario designado por Corpocultura Armenia para adelantar la vigilancia y control del proyecto, quien deberá impartir su visto bueno.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos no superará el **15 de diciembre de 2026**; dependiendo del proyecto y el cronograma planteado, en el cual deberá señalarse la fecha exacta de inicio y la terminación de cada una de las actividades de manera clara y precisa, así como lugar de realización de las mismas.

Las fechas y lugares de ejecución de las actividades no podrán modificarse sin previo aviso y aprobación por parte del funcionario designado por Corpocultura Armenia para adelantar la vigilancia y control del proyecto, quien deberá impartir su visto bueno.

Las actividades desarrolladas fuera del contexto antes descrito **no serán objeto de apoyo o entrega de recursos por parte de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.**

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia analizará, evaluará, apoyará y asignará recursos, a los proyectos cuya ejecución se realice únicamente durante los plazos dispuestos en el cronograma establecido y acordado para tal fin. Por ende, las actividades apoyadas con recursos entregados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia **sólo podrán ejecutarse a partir de:**

1) La expedición del Acto Administrativo por medio del cual la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura publique la lista de las entidades sin ánimo de lucro del sector privado, que resultaron ganadoras, dentro del Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales.

2) La expedición del respectivo registro presupuestal.

3) Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento, por parte de Corpocultura, a través del acta respectiva.



4) Las entidades deberán dar estricto cumplimiento al cronograma y actividades pactadas con el funcionario designado por Corpocultura para el seguimiento y verificación de la ejecución de los proyectos, previo visto bueno del mencionado funcionario.

(...)”

ARTÍCULO QUINTO: Modificar y ajustar parcialmente el **2.5. Etapas del proceso**, el cual tendrá el siguiente tenor literal:

“2.5. Etapas del proceso

Cada una de las etapas que se vayan surtiendo dentro de la convocatoria, se informarán a través de comunicados que serán publicados en la página WEB de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, así:

1) **Apertura de la convocatoria:** Etapa que inicia con la expedición de la resolución, mediante la cual se adopta el Manual del Programa Municipal de Concertación 2026 y sus respectivos lineamientos de participación.

2) **Presentación del proyecto:** Etapa en la cual la organización postulante o participante, presenta el proyecto a través del formulario dispuesto para tal fin, aportando la totalidad de la información y soportes requeridos.

3) **Registro:** Asignación del código al proyecto que ha sido radicado en la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia dentro de los términos y condiciones establecidas en esta convocatoria.

4) **Etapas de Revisión y Evaluación de los Proyectos.** Etapa en la cual los Jurados designados dentro del **Programa Municipal de Banco de Jurados de Personas Expertas del Sector Cultural – vigencia 2026**, adelantado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, desarrollarán las fases:

I- Revisión de lineamientos, requisitos y condiciones: En esta etapa del proceso, el equipo evaluador de Jurados dispuesto por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, determinará qué proyectos cumplieron o no cumplieron los lineamientos, requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria y continúan con la siguiente fase del proceso, igualmente indicarán los proyectos participantes que no cumplieron y por ende sus proyectos serán rechazados, con indicación de la (s) causal (es) de rechazo.

II- Evaluación Contenido del Proyecto: Aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos y lineamientos de la convocatoria, serán evaluados en su contenido, por parte del equipo evaluador de Jurados dispuesto por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, con fundamento en los criterios de evaluación y selección de la presente convocatoria. En esta fase los proyectos se encuentran calificados y con puntaje asignado, de conformidad con los criterios de evaluación y selección establecidos en la convocatoria, lo anterior no significa que el proyecto ya tiene recursos asignados o aprobados.

5) **Asignación de recursos:** Con fundamento en el puntaje asignado a cada proyecto por parte del equipo evaluador de Jurados, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura asignará los recursos a los **treinta (30) proyectos que hayan alcanzado los**



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

mayores puntajes. Lo anterior siempre y cuando el proyecto haya alcanzado como mínimo los **setenta (70) puntos requeridos.**

6) Rechazado por puntaje: Serán rechazados los proyectos evaluados que no superen el puntaje mínimo establecido (**70 puntos**).

7) Publicación de resultados: En la página WEB de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, se publicarán los resultados correspondientes al proceso de revisión y evaluación de los proyectos establecido en la convocatoria, realizado por el equipo evaluador de jurados.

8) Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones: En esta etapa los participantes podrán dentro del término estipulado en respectivo cronograma, formular las reclamaciones y observaciones que consideren procedentes, las cuales serán contestadas por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en los plazos dispuestos para tal fin, en el mencionado cronograma.

9) Resultados Definitivos: Una vez concluidas las etapas antes mencionadas, se realizará la publicación de la Resolución, en la cual se indicarán las entidades sin ánimo de lucro del sector privado, cuyos proyectos resultaron ganadores y serán objeto de apoyo con recursos del presente **Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales Año 2026.**

10) Recepción de Documentos a ESAL Ganadoras: La recepción de los documentos a las entidades ganadoras y seleccionadas para la asignación de recursos, se realizará en cumplimiento de las disposiciones y lineamientos contenidos en el presente manual de concertación y su respectivo cronograma.

11) Reunión de inducción y ajuste de cronograma: Con cita previa, en horario de atención de 7:00 a 12:00 m. y de 2:00 a 4:00 p.m. Se llevará a cabo reunión entre la ESAL cuyo proyecto resultó ganador, con el funcionario asignado para ejercer la vigilancia, control y seguimiento del mismo, quienes acordarán el cronograma definitivo y suscribirán un acta de inicio.

12) Ejecución de los proyectos: Entiéndase como tal, el tiempo de ejecución de los proyectos de conformidad con lo acordado con el funcionario de Corpocultura Armenia encargado de la vigilancia, control y seguimiento de los mismos, el cual **no puede superar el día 15 de diciembre de 2026.**

13) Control y Seguimiento de la ejecución de los Proyectos: En el desarrollo del proyecto, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, realizará directamente la vigilancia, control y seguimiento del mismo, a través del funcionario y del personal de apoyo que asigne para tal fin o en su defecto, Corpocultura podrá delegar la vigilancia, control y seguimiento en una entidad u organismo contratado para el efecto.

14) Entrega de Informes: El plazo máximo de entrega de informes, será dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la finalización de las actividades según cronograma aportado. Si el plazo máximo para la entrega de su informe corresponde a un día no hábil, podrá presentarlo el día hábil siguiente.

(....)”

ARTÍCULO SEXTO: Modificar y ajustar parcialmente el **2.6. Trámite legalización de la asignación de recursos**, el cual tendrá el siguiente tenor literal:

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencioncliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

“2.6. Trámite legalización de la asignación de recursos:

Corpocultura Armenia enviará una comunicación a los correos electrónicos registrados por las organizaciones, cuyos proyectos resultaron seleccionados o ganadores para recibir los apoyos o recursos, solicitando la documentación necesaria para la entrega de la garantía única de cumplimiento por parte de la ESAL ganadora, la expedición del certificado de registro presupuestal y el visto bueno para el inicio de la ejecución del proyecto, emitido por parte del funcionario designado por Corpocultura Armenia para realizar el seguimiento, vigilancia y control del proyecto.

IMPORTANTE: La entidad u organización cuenta con un **plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por parte de Corpocultura**, para entregar la documentación requerida, debidamente actualizada, en el orden establecido en la lista de chequeo enviada con la comunicación, en físico y en medio magnético.

NOTA: ¡Importante! La organización seleccionada que **NO** remita o entregue los documentos requeridos, debidamente organizados y actualizados (de ser necesario), **dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación vía correo electrónico remitida por Corpocultura Armenia**, se entenderá que ha **DESISTIDO IRREVOCABLEMENTE**, en su interés de continuar con el proceso y ejecución del proyecto, por tal razón, Corpocultura Armenia procederá con el archivo definitivo del respectivo proyecto.

(.....)”

ARTICULO SÉPTIMO: Modificar y ajustar parcialmente el **2.8. Información adicional** , el cual tendrá el siguiente tenor literal:

“2.8. Información adicional

I. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de la página web de Corpocultura Armenia. Por lo anterior, si las modificaciones ameritan cambios, ajustes o documentos adicionales para los proyectos que se presentaron con anterioridad a dicha publicación, las ESAL interesadas en participar deberán cumplir con los procedimientos que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia señale.

II. Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, en ninguna circunstancia se aceptará que los proponentes se contacten con la instancia evaluadora. Cualquier inquietud deberá hacerse a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias: <https://corpocultura.gov.co/pqrs/>, teniendo en cuenta los horarios establecidos en el presente manual.

Nota: Si un proponente contacta directamente a cualquier miembro de la instancia evaluadora, con el fin de beneficiarse de ello, el proyecto será **RECHAZADO inmediatamente**.

III. Cuando el proyecto apoyado incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización proponente, debe anexar una carta donde se compromete a adjuntar en el informe final la o las autorizaciones o constancias de pago o gestión de los derechos de exhibición del distribuidor, productor o agente de ventas de cada uno de los títulos, en la cual autoriza la exhibición de la película en el marco del proyecto. Esta autorización o constancia es documento indispensable para que

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

el funcionario encargado de la vigilancia, control y seguimiento del proyecto autorice el pago del recurso asignado a la ESAL ganadora.

IV. La asignación de recursos a las entidades seleccionadas como resultado de esta convocatoria está condicionada a la aprobación del presupuesto para el Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales Año 2026 y al resultado de la evaluación.

V. Una vez presentados los proyectos al Programa Municipal de Concertación su contenido no podrá ser modificado durante la etapa de evaluación.

VI. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, a través del Programa Municipal de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales Año 2026, podrá en cualquier momento rechazar un proyecto por haber identificado una causal de rechazo de las señaladas en el numeral 2.5, por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 1.5, por estar incluido en el listado descrito en el numeral 1.6 o por cualquier otra razón debidamente argumentada que afecte el desarrollo del proyecto.

VII. Las organizaciones y entidades apoyadas deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) Derechos de autor; b) Para proyectos de las artes escénicas, estar al día con el registro como productor ocasional o permanente, estar a paz y salvo y contar con el certificado de contribución parafiscal y tener el código PULEP del evento a realizar c) Cumplir con las obligaciones tributarias y contables, d) Conservar, preservar y hacer buen uso del medio ambiente, e) Si es un evento en espacio público o privado deberá cumplir con toda la normativa y permisos por las entidades correspondientes. f) a la aprobación de la garantía única de cumplimiento”.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar y ajustar parcialmente el **2.9. Consideraciones Especiales**, el cual tendrá el siguiente tenor literal:

“2.9. Consideraciones Especiales

- No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por la entidad ganadora. Esta situación se deberá dar a conocer con la debida antelación a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, quien deberá revisar, autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos anexos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará a la entidad participante. No obstante, lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura remitirá de oficio a las autoridades competentes, si hay lugar a ello.
- Es una obligación/compromiso a cargo de la entidad ganadora, la entrega completa de los documentos que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, en los tiempos establecidos en la convocatoria, o durante la etapa de ejecución de los proyectos.
- La presente convocatoria está sujeta a la disponibilidad de los recursos del P.A.C. (Plan Anualizado de Caja).
- En caso de que la entidad ganadora incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria y el respectivo cronograma,

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos que le fueron entregados por Corpocultura, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto administrativo, plazo dentro del cual la entidad deberá remitir a Corpocultura Armenia copia de la consignación correspondiente. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, Corpocultura tomará las medidas legales correspondientes.

- El pago o desembolso de los recursos asignados a las entidades ganadoras estará condicionado a la entrega y aprobación de la garantía única de cumplimiento para el primer pago o desembolso y de la entrega oportuna y aprobación del informe con sus correspondientes anexos y soportes, dentro del plazo máximo dispuesto para tal fin. Por lo tanto, si la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el desembolso **y los recursos regresarán al presupuesto de Corpocultura.**

- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, después de presentados los proyectos, las ESAL no podrán contactar directamente a ningún miembro del comité evaluador para tratar temas pertinentes a la presente convocatoria.

- La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá en cualquier momento rechazar una propuesta, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en el aparte **“Quiénes NO pueden participar”**, o por incumplimiento de los lineamientos y requisitos establecidos en la presente convocatoria y los actos administrativos que de ella se derivan.

- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

- Diligenciar y entregar el formato de consolidado de población atendida, dispuesto por Corpocultura para tal fin, con el propósito de identificar y medir el impacto del proyecto.

- Concertar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura las actividades de socialización propuestas.

- Entregar los informes solicitados en los formatos, plazos y en las condiciones establecidas por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.

- Otorgar crédito a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el apoyo o recurso recibido.

- Para publicaciones o material impreso se deben acoger a los lineamientos contenidos en el manual de imagen de la Administración Municipal y coordinado con la oficina de comunicaciones de Corpocultura Armenia.

- Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura la utilización de la información contenida en las propuestas.

- Permitir el uso y reproducción de piezas, a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para su respectiva difusión, circulación y promoción, en cumplimiento de su objeto social, realizando los créditos respectivos al autor.

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co

www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

- Para el caso de eventos, socializaciones, muestras etc, en espacios públicos, contar con los permisos necesarios, entre ellos, los expedidos por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio, derechos de autor y plan de contingencia de ser necesario, **previo a la realización de las actividades, los cuales deberán ser allegados previamente al funcionario asignado por Corpocultura para realizar la vigilancia, control y seguimiento del proyecto.**
- Desarrollar el proyecto en los tiempos previstos y concertados con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- Autorizar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura para el tratamiento de los datos personales consignados en la postulación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes.
- Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, los ganadores deberán aportar los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos con su respectiva acta de liquidación, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la pieza en el marco del proyecto.
- Con la presentación y envío del formulario digital de participación la entidad garantiza que son titulares de los derechos de autor de los proyectos presentados. En consecuencia, certifican que no han usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la entidad ganadora responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de responsabilidad a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura.
- Actualizar los datos suministrados en el formulario digital de presentación del proyecto, si tiene algún cambio.
- Coordinar y mantener informada **previamente** a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, sobre cualquier cambio en las fechas descritas para el desarrollo del/los eventos.
- Entregar a Corpocultura la información relativa a los contratos que suscriba la ESAL para desarrollar el programa o actividad contemplada en el respectivo proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad o personas con quien contrató y la información de pagos que se realicen, entre ellas certificación de pago de seguridad social y riesgos laborales.
- Los demás que señale la respectiva convocatoria.”

ARTÍCULO NOVENO: Las demás estipulaciones y lineamientos contenidos en el **MANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL AÑO 2026.**

No han sido modificadas, aclaradas o adicionadas mediante el presente documento, por ende, conservan su mismo tenor literal.

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia
Carrera 19 entre calles 26 y 29
R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024



ALCALDÍA DE
ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo –Corpocultura.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente adenda rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del 2026

Original Firmado
ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Elaboró: Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista División Proyectos Corpocultura

Proyectó: Claudia Mónica Grajales Ríos - Abogada contratista División Proyectos Corpocultura

Revisó: Manuel Felpe Orozco Castañeda- Abogado contratista

Revisó: Lady Laura Prieto Esquerro – Abogado Contratista División Proyectos Corpocultura

Revisó: Adriana Patricia Pérez Contreras -- Técnico Operativo Grado 314- Código 15

Revisó: Ana Mercedes Suarez Aristizábal - Técnico Operativo Grado 314- Código 15

Revisó: Julio Andrés Jaramillo Herrera - Director Banda código 265

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Teléfonos 3183401185 y 3183401189

Correo @: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co
www.corpocultura.gov.co

Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril Armenia

Carrera 19 entre calles 26 y 29

R-DD-PDE-003 V26 19/01/2024